

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós.

Previo a continuar el trámite procesal pertinente y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 117 del CGP, se le concede el término de tres (3) días, a la parte demandada, para que allegue la Escritura Pública No. 4107 del 7 de mayo de 2019, protocolizada en la Notaria Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, con la cual, se acredita, la calidad de apoderado judicial del abogado Juan Diego Manjarrez García, toda vez, que el certificado de existencia y representación legal, relacionado como anexo en la contestación de demanda, no fue incluido.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.